

RESOLUCIÓN N°

Valparaíso, 15 OCT. 2019

4952-1

VISTOS Y CONSIDERANDO

Las Resoluciones N° 3.332 de 01.08.2018 y N° 1.466 de 26.03.2019, ambas del Director Nacional de Aduanas, que pusieron en marcha un plan piloto en la Aduana de Valparaíso y de Talcahuano, respectivamente, considerando la anticipación de la legalización del DUS para aquellas operaciones tramitadas vía SICEX que dispusieran del embarque efectivo por esa misma vía en el Terminal Portuario Valparaíso -EPV y los Puertos de Coronel y San Vicente Terminal Internacional, según corresponde

Que, en las citadas resoluciones se estableció que las operaciones que podrían ser parte de esta facilidad deberían cumplir con determinadas condiciones, entre otras, corresponder a operaciones de exportación con modalidad de venta a firme.

Que, como parte del plan de implementación de esta iniciativa está previsto ampliar su alcance en términos de negocio.

Que, el resultado de los análisis realizados por parte de la Subdirección Técnica del Servicio de Nacional de Aduanas y SICEX del Ministerio de Hacienda, establecen que no existen razones operativas ni tecnológicas que impidan ampliar el alcance de la legalización anticipada del DUS a las operaciones de exportación, con modalidad de venta distinta de a firme.

Que, las integraciones actualmente operativas entre Aduana y SICEX y de éste con los puertos y terminales portuarios y la Dirección del Territorio Marítimo en relación a esta facilidad no se verán alteradas al ampliar el alcance en relación a la modalidad de venta de las operaciones.

Que, las pruebas realizadas entre Aduana y SICEX para certificar el correcto envío y recepción de los embarques informados a través de SICEX resultaron sin inconvenientes según resultados entregados por SICEX, y

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el artículo 4°, numerales 7° y 8° del D.F.L. N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio, y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República sobre la exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

I. Amplifíense, a contar del 21 de octubre de 2019, las operaciones que podrán ser objeto de la legalización anticipada del DUS, a aquellas que se encuentren dentro del siguiente alcance, independiente de la modalidad de venta:

- Código de Tipo de Operación: 200, Exportación normal
- Tipo de carga: Contenedorizada
- Vía de transporte: Marítima
- Vía de tramitación: SICEX
- Puerto de Embarque: Habilitado mediante resolución del Servicio Nacional de Aduanas.
- Relación entre documentos de la operación: 1 DUS con 1 o más Guías de Despacho.
- Relación entre Guías y Contenedores: 1 Guía de Despacho con 1 Contenedor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
Y EN FORMA COMPLETA EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**



GLH/KCI/PSS/MIGY



JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

55195